

Pacto entre el Secretario General de las Naciones Unidas y el Gobierno de la República de Honduras: Compromiso para acabar con la explotación y los abusos sexuales

Las Naciones Unidas y sus Estados Miembros desempeñan una labor fundamental mediante las operaciones sobre el terreno para mantener la paz y la seguridad, atender las necesidades humanitarias, promover y proteger los derechos humanos y contribuir al desarrollo sostenible. Juntos, nos comprometemos a proteger a los débiles, ayudar a los necesitados, defender la dignidad de todo ser humano y contribuir a la causa de la paz.

Las Naciones Unidas reconocen la importancia del apoyo de su Gobierno a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, entre otras cosas, contribuyendo con personal a las operaciones de paz y las misiones políticas especiales, haciendo contribuciones financieras a las operaciones de paz, humanitarias o de desarrollo, o mediante el apoyo bilateral a otros Estados Miembros.

Reconocemos que las normas de conducta para el personal uniformado que han sido adoptadas por las Naciones Unidas y sus Estados Miembros, en lo tocante a la protección contra la explotación y los abusos sexuales, deberían ser adoptadas también por las fuerzas ajenas a las Naciones Unidas desplegadas en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad.

Las Naciones Unidas promueven todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, y la participación activa, plena y equitativa de la mujer en las esferas política, social y económica, en particular en todos los procesos sobre la prevención y resolución de conflictos, la justicia y el sector de la seguridad, así como en las actividades de desarrollo más amplias.

Nos preocupan profundamente los continuos informes de explotación y abusos sexuales cometidos por personal de las Naciones Unidas y personal ajeno a las Naciones Unidas desplegado en virtud de un mandato del Consejo de Seguridad. No permitiremos que esa conducta, que sirve para aprovecharse de los vulnerables y destrozará vidas, manche nuestra reputación, merme nuestras contribuciones o eche por tierra nuestros valores.

Afirmamos los siguientes principios para subrayar nuestros esfuerzos conjuntos encaminados a eliminar la explotación y los abusos sexuales:

1. La Carta de las Naciones Unidas es la base de las actividades de la Organización y de la conducta del personal que presta servicios bajo su bandera. La integridad es la piedra angular del servicio en las Naciones Unidas, y se basa en el respeto de los derechos humanos y la dignidad.
2. Nuestros valores comunes exigen que quienes aceptan el privilegio de apoyar las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno actúen como agentes de fomento de la confianza y velen por que esa confianza no se vea erosionada por actos de explotación y abusos sexuales.
3. La explotación y los abusos sexuales son contrarios a nuestros valores comunes, y tomaremos todas las medidas posibles para garantizar el derecho de toda persona a no sufrir explotación y abusos sexuales, sin discriminación.
4. Promoveremos una cultura basada en la profesionalidad y el orgullo de prestar servicio, trabajaremos activamente para prevenir la explotación y los abusos sexuales y, en caso de que ocurran, exigiremos la rendición de cuentas de nuestros dirigentes, administradores y comandantes, y de cualquier persona que viole nuestros valores fundamentales.

5. Cuando se produzcan actos de explotación y abusos sexuales, la víctima, sus derechos y su dignidad estarán en el centro de nuestros esfuerzos y preocupaciones; se empoderará a la víctima y se le brindará acceso a una asistencia oportuna y eficaz y a procesos y medios de reparación administrativos y judiciales.

Reafirmamos nuestro compromiso de acatar plenamente estos principios y adoptar las siguientes medidas concretas, aplicables a las categorías de personal pertinentes que prestan servicios en las operaciones sobre el terreno.

A. En nombre de las Naciones Unidas, el Secretario General se compromete a lo siguiente:

Apoyo y asistencia a las víctimas:

- i) Fortalecer las medidas para ofrecer asistencia oportuna e integral a las víctimas de explotación y abusos sexuales.
- ii) Nombrar un Defensor de los Derechos de las Víctimas en la Sede y Defensores de los Derechos de las Víctimas en algunas misiones sobre el terreno para coordinar la visión estratégica de las Naciones Unidas en todo el sistema con respecto a la asistencia, la protección y el apoyo prestados a las víctimas, incluidas las medidas para brindarles apoyo a fin de que puedan acceder a la justicia y a vías de reparación eficaz.
- iii) Facilitar la reunión, conservación y transmisión de pruebas de ADN en respuesta a las solicitudes de asistencia en la presentación de reclamaciones de paternidad o de pensión alimenticia, en consonancia con los principios internacionalmente reconocidos de la cadena de custodia.

Medidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales:

- iv) Fomentar y alentar la creación de capacidad y el aprendizaje sobre los modos de prevenir la explotación y los abusos sexuales y hacerles frente, entre otras cosas, facilitando la cooperación bilateral en materia de mejores prácticas.
- v) Velar por que existan sistemas para comprobar los antecedentes del personal de nueva incorporación mediante un historial de precedentes de explotación y abusos sexuales al servicio de las Naciones Unidas.
- vi) Colaborar con los Estados Miembros para seguir desarrollando mecanismos destinados a preparar a los dirigentes de nivel medio y alto, incluidos los comandantes de los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, para prestar servicio en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno.
- vii) Asegurar la formación continua de todas las categorías y los niveles del personal sobre los valores, las normas y las medidas de las Naciones Unidas de protección contra la explotación y los abusos sexuales.
- viii) Promover el equilibrio de género y el empoderamiento de la mujer en los países receptores de conformidad con nuestro mandato, y en nuestras propias instituciones, incluso mediante el fortalecimiento de las actividades de divulgación, como parte de una estrategia para lograr la paridad de género en las Naciones Unidas y abordar las causas subyacentes que puedan dar lugar a la violencia sexual.

Medidas de rendición de cuentas:

- ix) Contribuir al desarrollo de la capacidad de los Oficiales Nacionales de Investigaciones.
- x) Fomentar una mayor calidad y coherencia en las investigaciones de todas las entidades de investigación mediante la elaboración de normas armonizadas de investigación.
- xi) Adoptar medidas para realizar investigaciones que tengan en cuenta a los niños y las víctimas.
- xii) Seguir colaborando con los Estados Miembros en sus esfuerzos por garantizar que se eliminen los obstáculos existentes para la imposición de medidas disciplinarias o el enjuiciamiento penal de los delitos de explotación y abusos sexuales cometidos por sus nacionales, en particular mediante cualquier reforma legislativa que sea necesaria.
- xiii) Continuar cooperando con las autoridades competentes de los Estados Miembros para facilitar la correcta administración de la justicia en relación con las denuncias verosímiles de explotación y abusos sexuales, de conformidad con el marco jurídico aplicable.
- xiv) Revisar y proponer modificaciones a las normas que rigen la concesión de la Medalla de las Naciones Unidas para reforzar el sentimiento de orgullo por las operaciones de las Naciones Unidas.
- xv) Explorar distintas modalidades para reconocer la excelencia en materia de liderazgo en la esfera de la conducta y disciplina.
- xvi) Definir y poner en marcha un mecanismo sistemático para compartir y difundir las mejores prácticas y lecciones aprendidas de los Estados Miembros con respecto a la protección contra la explotación y los abusos sexuales.

B. El Gobierno de la República de Honduras actuando de conformidad con su legislación nacional y con sus obligaciones en virtud del derecho internacional se compromete a lo siguiente:

Apoyo y asistencia a las víctimas:

- i) Cooperar con las Naciones Unidas en sus medidas y actividades relacionadas con la protección, asistencia y apoyo a las víctimas, en particular mediante la cooperación con el Defensor de los Derechos de las Víctimas.
- ii) Nombrar a coordinadores nacionales que faciliten la labor de asumir y tramitar las reclamaciones de paternidad y de pensión alimenticia presentadas contra sus nacionales directamente con las víctimas y sus representantes legales, y que colaboren con las Naciones Unidas en relación con dichos casos.

Medidas para prevenir la explotación y los abusos sexuales:

- iii) Adoptar medidas para garantizar que se comprueben los antecedentes del personal designado o facilitado para prestar servicio con las Naciones Unidas, de conformidad con la Política de Verificación de Antecedentes en materia de Derechos Humanos del Personal de las Naciones Unidas.
- iv) Certificar oficialmente que el personal uniformado no haya sido repatriado anteriormente por motivos disciplinarios o que no se le haya impedido de otra manera participar en misiones actuales o futuras de las Naciones Unidas a causa de una falta de conducta grave.

- v) Proporcionar a su personal una sólida capacitación previa al despliegue en materia de protección contra la explotación y los abusos sexuales, y suministrar a las Naciones Unidas las certificaciones necesarias del personal que vaya a ser desplegado.
- vi) Colaborar con las Naciones Unidas a fin de seguir estableciendo mecanismos para el desarrollo profesional del personal uniformado, en particular los comandantes.
- vii) Proponerse desplegar a comandantes con experiencia anterior en el mantenimiento de la paz o con los conocimientos, habilidades y experiencia necesarios para ejercer el mando en operaciones de mantenimiento de la paz, y exigirles que elaboren planes y programas concretos para prevenir la explotación y los abusos sexuales durante su despliegue, en consonancia con las normas y políticas de las Naciones Unidas.
- viii) Cooperar bilateralmente con los Estados Miembros para apoyar el servicio que brindan a las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno en consonancia con las normas de conducta de las Naciones Unidas.
- ix) Determinar y aplicar medidas para velar por que el personal, en particular el desplegado en lugares remotos, disponga de unas condiciones adecuadas de vida y de trabajo.
- x) Promover el equilibrio de género y el empoderamiento de la mujer como parte de una estrategia para lograr la paridad de género entre el personal que presta servicio con las Naciones Unidas y abordar las causas subyacentes que pueden dar lugar a la violencia sexual.

Medidas de rendición de cuentas:

- xi) Velar por que las investigaciones de presuntos casos de explotación y abusos sexuales realizadas por Oficiales Nacionales de Investigaciones se lleven a cabo de conformidad con las normas más altas de independencia, imparcialidad, exhaustividad, puntualidad y transparencia.
- xii) Velar por que los Oficiales Nacionales de Investigaciones tengan la experiencia o habilidad suficiente para adherirse a las reglas y los procedimientos pertinentes que fomenten la responsabilidad penal en virtud de la legislación nacional.
- xiii) Adoptar medidas para realizar investigaciones que tengan en cuenta a los niños y las víctimas y velar por que las víctimas y los testigos reciban una adecuada protección durante las investigaciones y los procedimientos judiciales.
- xiv) Participar en investigaciones conjuntas de presuntos casos de explotación y abusos sexuales realizadas por los Oficiales Nacionales de Investigaciones y la entidad de investigación de las Naciones Unidas designada, según corresponda y de conformidad con los procedimientos nacionales.
- xv) Exigir a los comandantes la responsabilidad de mantener la disciplina y el orden entre los miembros de sus contingentes y unidades de policía constituidas, así como que respondan de los fracasos en garantizar que las personas bajo su mando cumplan las normas de conducta de las Naciones Unidas.
- xvi) Velar por que las normas, los reglamentos o los códigos administrativos por los que se rige el personal militar y de policía mientras preste servicio en las operaciones de paz de las Naciones Unidas reconozcan explícitamente todas las formas de explotación y abusos sexuales como una falta de conducta que entrañe sanciones proporcionales a las que impone la legislación nacional.

- xvii) Tomar todas las medidas necesarias, según estén disponibles, para adoptar acciones disciplinarias o emprender acciones penales, y para exigir cuentas a sus nacionales por actos de explotación y abusos sexuales en el marco de la legislación nacional, independientemente de que en esos actos participe personal civil de las Naciones Unidas que sea nacional del Estado Miembro o personal suministrado por el Estado Miembro, y velar por que dichas medidas se apliquen.
- xviii) Velar por que se elimine cualquier obstáculo que pueda existir para el enjuiciamiento penal por los delitos relacionados con la explotación y los abusos sexuales cometidos por sus nacionales, incluso mediante el examen de la reforma legislativa, según corresponda, inclusive en situaciones en que las personas culpables hayan abandonado el servicio nacional, y velar por que se eliminen los obstáculos a la provisión de medios de reparación eficaz para las víctimas de actos de explotación y abusos sexuales cometidos por sus nacionales mientras estuvieran al servicio de las operaciones de paz de las Naciones Unidas.
- xix) Velar por que se dé cumplimiento a todas las decisiones disciplinarias y judiciales y los medios de reparación.
- xx) Analizar las muestras de ADN en relación con reclamaciones de paternidad o pensión alimenticia, o de investigaciones relacionadas con la explotación y los abusos sexuales, de conformidad con procedimientos nacionales, a fin de apoyar las actuaciones pertinentes. Las Naciones Unidas se esforzarán para proporcionar asistencia al Estado Miembro a tal efecto, si lo solicita.
- xxi) Considerar medidas adicionales de prevención, en la fase previa al despliegue, para apoyar la rendición de cuentas.

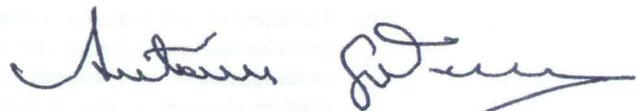
Si bien no es un documento jurídicamente vinculante, el Pacto es una declaración de intención y propósito común por parte de las Naciones Unidas y los Estados Miembros signatarios para poner fin al flagelo de la explotación y los abusos sexuales en las operaciones de las Naciones Unidas.

Por el Gobierno de la República de
Honduras



María Dolores Agüero
Secretaria de Estado

Por las Naciones Unidas



António Guterres
Secretario General